



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3323/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 885/96 de fecha 31 de enero de 1996; ratificando el convenio de transferencia del Servicio de Salud Hospital Balnearia, suscripto entre la Municipalidad de Balnearia y el Gobierno de Córdoba;

Las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a lograr la escrituración a favor de la Municipalidad de Balnearia del lote de terreno donde obra emplazado el Hospital Municipal San José de Balnearia;

Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de Servicios de Salud suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Balnearia, que obra como ANEXO I del presente;

Que mediante Ordenanza Nro 885/96 de fecha 31 de enero de 1996 el Honorable Concejo Deliberante ha ratificado la suscripción del mismo;

Que conforme lo indica el convenio citado, en su Cláusula SEGUNDA reza textualmente : “ *La Transferencia convenida en el artículo precedente es comprensiva de la totalidad de las atribuciones, bienes, derechos y obligaciones que tengan una vinculación directa con el Servicio de Salud y el Personal referido*”;

Que siendo el inmueble donde obra emplazado el Hospital Municipal San José de Balnearia es de titularidad (100%) del Estado Provincial de Córdoba a saber:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada al oeste del Pueblo San José estación Balnearia, pedanía Concepción, Departamento San Justo antes denominado Campos Pozo del Bajo o Pozo de los Bueyes y que de conformidad a un plano de mensura N° 1028, constando de las siguientes medidas 198,70 ms al Norte; 198,43 m al Sur; 199,82 m al Este; y 200,20 m al Oeste, lo que hace una superficie total de TRES HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (3 Has. 9714 ms2) y linda: al Norte con Ruta Pcial N° Tres; al Este con calle sin nombre de por medio con Santiago Tarditti; calle Vélez Sarsfield y También Santiago Tarditti; al Sud con calle particular de por medio con Jose Piovano Camusso y al Oeste, con José Piovano Camusso; según Título consta de 200 m de Este a Oeste; por 200 m de Norte a Sur haciendo una superficie subtotal de cuatro hectáreas (4 has); lindando al Norte, con camino público de Balnearia a Villa Concepción y Marull; al Este, con propiedad de Teodoro Amaya, hoy camino público; y al Sur y Oeste, con más terreno de José Piovano Camusso; obra inscripta en el Registro general de la provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1936232 Dpto. San Justo y en Dirección de Rentas bajo Cuenta N° 30-03-0469812-1 ;

Que el convenio suscripto oportunamente cita la palabra “*bienes*”, en general sin especificaciones, con la sola condición de que ostente vinculación directa con el Servicio de Salud; razón por la cual esta Administración ha iniciado las gestiones pertinentes ante el Gobierno Provincial, a fin de lograr la transferencia del bien inmueble, lote de terreno antes descripto, donde obra emplazado el nosocomio local; a favor del Municipio;

Que por otra parte, antes las pertinentes gestiones y en ras de cumplimentar con la documentación; no se ha encontrado en los registros Municipales, el Decreto del Ejecutivo que oportunamente Promulgara la Ordenanza N° 885/96 siendo por tanto menester proceder a cumplimentar con todas las formalidades necesarias en aras a lograr la transferencia del inmueble descripto;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que es claro que la presente Ordenanza reviste el carácter de Complementaria, de toda otra que tenga por objeto el asunto que nos ocupa;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho corresponden;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE la Ordenanza N° 885/96 de fecha 31 de Enero de 1996, que obra como Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar todas las gestiones pertinentes ante el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con motivo de la transferencia a favor de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, del bien inmueble donde obra emplazado el Hospital Municipal San José de Balnearia a saber: *FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada al oeste del Pueblo San José estación Balnearia, pedanía Concepción, Departamento San Justo antes denominado Campos Pozo del Bajo o Pozo de los Bueyes y que de conformidad a un plano de mensura N° 1028, constando de las siguientes medidas 198,70 ms al Norte; 198,43 m al Sur; 199,82 m al Este; y 200,20 m al Oeste, lo que hace una superficie total de TRES HECTARES NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (3 Has. 9714 ms2) y linda: al Norte con Ruta Pcial N° Tres; al Este con calle sin nombre de por medio con Santiago Tardutti; calle Vélez Sarsfield y También Santiago Tardutti; al Sud con calle particular de por medio con Jose Piovano Camusso y al Oeste, con José Piovano Camusso; según Título consta de 200 m de Este a Oeste; por 200 m de Norte a Sur haciendo una superficie subtotal de cuatro*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*hectáreas (4 has); lindando al Norte, con camino público de Balnearia a Villa Concepción y Marull; al Este, con propiedad de Teodoro Amaya, hoy camino público; y al Sur y Oeste, con más terreno de José Piovano Camusso; obra inscripta en el Registro general de la provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1936232 Dpto. San y en Dirección de Rentas bajo Cuenta N° 30-03-0469812-1; y a tal fin **AUTORÍCESE** a la suscripción de formularios, peticiones, convenios, adendas y en general de toda otra documentación y/o formalidad tendiente a dar cumplimiento a la presente .-----*

ARTICULO 3º): DISPÓNGASE que la presente Ordenanza resulta complementaria de la Ordenanza Municipal Nro. 885/96 de fecha 31 de enero de 1996. -----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE la presente por la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Balnearia. Ing. Víctor Hugo Fassina.-----

ARTICULO 5º): DISPÓNGASE la realización de un legajo municipal, con todo lo relacionado al asunto que nos ocupa.-----

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE, PROTOCOLÍCESE, REFRÉNDESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 047/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de junio del 2025.-